

Bohío de Medo, Schagau. Execucion, mudamente, Con
Regle. a lo prohibido por la Real Instrucion, sin omision co-
sa alguna de lo que en ella se expresa; Sin embargo des-
de, se tiene a demas executada, La Condado por la Villa
concluyendose finalizandose, los Repartim^{tos}, de los R^{os}
aberes, de los que se traquen Copias autenticas. Lixenir-
tan al S^o Superintendente de este Reyno, para subita la
probar su honesta p^{ro}hibido, por dha Real Instrucion
para conseguir esta, con mayor brevedad. Lo que se ha
de quedar venir. En Conozim^{to}, de lo que se ha de dho.
apreios, se sea para que el todo de p^{ro}hibido, La p^{ro}hibicion
de dho. Verinos. de la Bohío de Medo, declarando no
deuen executar. Los Repartim^{tos}, que se dió dha r^o con-
dancia, con la Individualidad expresion que se de-
por no estar a lo prohibido por la Instrucion. El R^o mand^o
Jornada para dho. efecto, solo si quisere executu ap^{ro}.
porcion, de las haciendas ganadas, de que se en la Confor-
midad que se acordado, executado, por este ayuntamiento
quando, Lugar no aya, lo que por dho. señor se determino
Lo Comand^o, a sin d^o al ap^{ro}hibicion de dho. Verinos de
Medo; mediante lo adelantado de tiempo, se va dife-
riente, con el d^o de termino su fiende para que los mun-
tionados Verinos executen dho. ap^{ro}hibicion. Segun como
se prohibe por dha Real Instrucion, para la Villa pueda pro-
bidencia, como no por lo pendiente de los Verinos.
de ella, a Condo R^o mand^o, en un asunto, lo que sin el
dar dar, con dha copia, de los Repartim^{tos}, executados, se
remitan, las diligencias de ap^{ro}hibicion de dho. Verinos
de Medo, en la conformidad que se hallan, con los Repa-
ros p^{ro}hibidos, por el Procurador Real, de Sevilla que se
pondran a continuacion, solicitando su ap^{ro}bar,

